



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número:133/24-2025/JL-II**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- **RECUPERADORA ECOLOGICA DE MATERIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S. DE R.L. DE C.V. (Actor).**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 133/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR EL C. JORGE LUIS SANTILLÁN MASS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE **RECUPERADORA ECOLÓGICA DE MATERIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S. DE R.L. DE C.V.**; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE **ROBERTO CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día seis de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

*"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----*

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los autos, del que se desprende la razón actuarial; practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, en la que hace constar los motivos por el que no pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veinticinco.

— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** En vista de la razón actuarial de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco; en la que se hace constar los motivos por el que no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veinticinco; en consecuencia, *se le da vista al promovente RECUPERADORA ECOLOGICA DE MATERIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S. DE R.L. DE C.V.*, para que en el término de **tres (3) días**

**hábiles**, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pueda ser notificado el aviso de rescisión al trabajador ROBERTO CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ, y que de ser posible, para mayor referencia y localización, señale cruzamientos, adjunte fotografías o proporcione mayores indicios en donde se pueda notificar al susodicho; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena notificar al promovente *RECUPERADORA ECOLOGICA DE MATERIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S. DE R.L. DE C.V.*, **a través de los estrados electrónicos el presente proveído**, lo anterior de conformidad con el numeral 739 en relación con el 745 Bis, ambos de la Ley de la Materia

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ----- ...”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

